



FENOGGE



Solicitud de Información

a Proveedores No. 012 de 2025-FENOGGE

SIP-012-2025-FENOGGE

Con el objetivo de adelantar un estudio de mercado para determinar los valores de referencia para la contratación de servicios interventoría integral a los contratos y/o convenios mediante los cuales se construyan o implementen Sistemas Solares Fotovoltaicos-SSFV, a nivel nacional en el marco de las iniciativas del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGGE

Agosto 2025

Fondo de Energías No Convencionales y
Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE

Cra 12 No 84A -12 Oficina 601





1. DESTINATARIOS, OBJETO DE LA SIP Y SU NATURALEZA:

Por medio de la presente, FENOGÉ invita a todos los interesados a presentar sus cotizaciones e información en el marco de la presente Solicitud de Información a Proveedor - SIP, la cual tiene por objeto, adelantar un estudio y análisis del mercado que nos permita obtener determinar el costo para el desarrollo de las actividades de interventoría integral sobre las actividades de implementación de diferentes tipologías de Sistemas Solares Fotovoltaicos a nivel nacional en el marco de las iniciativas del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGÉ. Los resultados de esta SIP pueden ser utilizados para realizar análisis de información y precios para otras contrataciones o fines, cuando sea comparable y pertinente.

En el presente documento se describe de manera detallada la necesidad, objeto, alcance, perfil profesional de los equipos mínimos de trabajo a requerirse, funciones y/o actividades mínimas a cargo del equipo del contratista, riesgos identificados preliminarmente, entre otros; de tal forma que los interesados puedan conocer en detalle los requerimientos del Fondo y presenten información adecuada y acotada que permita realizar un análisis de mercado amplio, abierto y objetivo, de conformidad con los lineamientos que ha impartido la Dirección Ejecutiva del FENOGÉ, la cual se encuentra comprometida con una gestión pública responsable y transparente.

La presente SIP busca obtener información del mercado con base en la cual se puedan identificar las características asociadas al servicio de interventoría, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del [Manual de Contratación del FENOGÉ](#).

De acuerdo con lo anterior, es importante realizar las siguientes precisiones sobre el alcance de la SIP y su naturaleza, a fin de que sean tenidos en cuenta por los interesados en presentar sus cotizaciones e información:

- La publicación de la SIP no obliga a FENOGÉ a adelantar un proceso de selección y/o contratación futura sobre los bienes, obras y/o servicios cotizados.
- La presentación de la cotización y/o información requerida mediante la presente SIP por medio del formato establecido para tal efecto, implica el conocimiento pleno de parte de los interesados de los requisitos, alcance y condiciones técnicas incluidas. Al momento de cotizar, el interesado acepta que conoce en detalle la información publicada en esta SIP y su proceso y que su cotización en el formato correspondiente, incluye todos los costos y gastos necesarios para prestar el bien, obra o servicio allí indicados, los costos de personal, los costos directos e indirectos, los costos de perfeccionamiento y ejecución como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal, según aplique.
- La participación en la SIP no garantiza a los cotizantes o interesados ser seleccionados para la adquisición de los bienes, obras o servicios que hayan sido descritos, teniendo en cuenta el alcance y objetivo de esta solicitud y lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
- La presente SIP no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGÉ, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, debe concebirse según los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.
- La información suministrada por los interesados en el marco de esta SIP podrá ser utilizada por el FENOGÉ para la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que participen de este estudio de mercado, con la presentación su cotización y/o información, declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

2. CONTEXTO, ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:



El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ, es un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía -en calidad de fideicomitente, con una sociedad fiduciaria seleccionada para tal fin -en calidad de fiduciaria- y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de FNCE, principalmente FNCER, y GEE. Por lo anterior, FENOGÉ no cuenta con personería jurídica y es representado para todos los actos y contratos por la entidad fiduciaria que funge como vocera y administradora del patrimonio autónomo. Este Fondo se encuentra reglamentado por el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y por el Manual Operativo del FENOGÉ, que actualmente corresponde a la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 0045 de 2022 y sus modificaciones.

De acuerdo con su naturaleza jurídica y en virtud de la norma de creación del Fondo, el régimen de administración de sus recursos y de contratación del FENOGÉ es el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Para esto, FENOGÉ cuenta con un Manual de Contratación en el cual se establecen las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación de los bienes, obras y servicios requeridos por el Fondo.

Ahora bien, en el marco de su objeto, FENOGÉ viene implementado distintas iniciativas (proyectos) que enmarcan la ejecución de distintas tipologías de SSFV en diferentes lugares del territorio nacional, fomentando la utilización de FNCE a fin de diversificar la matriz energética nacional y generando impactos positivos a los beneficiarios de las iniciativas en materia de consumo energético, reducción de emisiones de GEI, ahorros económicos, autonomía energética, entre otros. En este sentido, para la ejecución de las iniciativas que contemplan SSFV, se hace necesario ejercer el control, seguimiento y vigilancia a la ejecución de los contratos y convenios mediante los cuales FENOGÉ desarrolla las obras de implementación de SSFV, a través de una interventoría. La interventoría que se requiere es integral, por lo cual, comprende los aspectos técnicos, administrativos, financieros/contables, jurídicos/legales, regulatorios, ambientales, sociales y de seguridad y salud para el correcto seguimiento y control, así como la vigilancia a la ejecución de las actividades por parte de los contratistas y cooperantes encargados de la ejecución de las obras.

El objeto de esta SIP es recaudar la información del mercado para determinar el valor de la contratación de las interventorías integrales para proyectos de SSFV, considerando las diferentes tipologías a nivel nacional, ubicación y los componentes y alcance del servicio, tal como se describe en el presente documento.

Para efectos de esta SIP, FENOGÉ ha considerado aplicar una metodología de *Factor multiplicador por región* para definir el presupuesto estimado de cada interventoría integral a ejecutar, a partir la remuneración básica referencial establecida para el equipo mínimo de trabajo (el cual será definido en cada caso, en función del tamaño del proyecto o proyectos que requieran interventoría, su distancia y ubicación), plazo, entre otros; en consecuencia, se ha establecido que se cotice el factor multiplicador por región para definir porcentualmente los costos indirectos, directos, prestaciones sociales del personal conforme a la ley, entre otros que se encuentran debidamente definidos.

En caso de que el cotizante considere incluir un ítem adicional a los preestablecidos en el formato de cotización, por considerarlo necesario, deberá indicarlo en el *“Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones”* establecido en el cronograma de esta SIP, para que FENOGÉ lo analice y si lo considera pertinente, lo incluye a través de una modificación, con el fin de que dicho ítem adicional sea cotizado por todos los interesados y que el ejercicio sea comparable. Por lo anterior, los interesados no podrán agregar o eliminar ítems del formato de cotización ni presentar cotizaciones parciales o diferentes a lo requerido en dicho formato.

A partir del factor multiplicador que se defina para cada región, los contratos o convenios que requieran interventoría y su agrupación según las necesidades del Fondo en una misma región y el equipo mínimo de trabajo

que se exija para un determinado caso, se establecerá los presupuestos estimados de los procesos de selección para servicios integrales de interventoría así:

“Equipo mínimo de trabajo requerido x Plazo de interventoría en meses definido x Factor multiplicador región”

Para efectos de esta SIP, FENOGGE adopta las doce (12) regiones geográficas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “*minuta_cce-074-amp-2022_3*” del Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento, teniendo en cuenta que actualmente, en los procesos de selección y/o contratación que adelanta el Fondo para contratar la ejecución de los proyectos energéticos se están utilizando estas mismas regiones:

Tabla 1 Regiones del país

Región	Departamentos
1	Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada
2	Putumayo, Caquetá y Guaviare
3	Meta, Casanare y Arauca
4	Nariño, Cauca y Valle del Cauca
5	Huila y Tolima
6	Cundinamarca
7	Quindío, Risaralda y Caldas
8	Boyacá, Santander y Norte de Santander
9	Chocó, Antioquia
10	Córdoba, Sucre y Bolívar.
11	Atlántico, Magdalena, César y La Guajira
12	San Andrés y Providencia

Esta segmentación permitirá posteriormente la agrupación de proyectos y/o contratos que requieren interventorías para la optimización de recursos operativos, logísticos, de personal y demás las actividades de seguimiento, control y vigilancia y la estandarización de costos asociados a las actividades de la interventoría de acuerdo con cada región, considerando las diferencias que se puedan dar entre las mismas por sus condiciones particulares.

3. CONDICIONES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO COTIZADO:

A continuación, se detallan las condiciones del bien, obra o servicio a ser contratado eventualmente, incluyendo objeto, alcance, obligaciones, plazo, forma de pago propuesta, riesgos y su asignación, entre otros, que permitirán a los interesados estimar de manera clara y adecuada, los valores a ser cotizados.

a. Tipo de contrato.

Contrato de interventoría, que es un tipo de consultoría, sometido al derecho privado.

b. Objeto.



El contratista se obliga con el contratante a realizar la interventoría integral a los contratos y/o convenios mediante los cuales se construyan o implementen Sistemas Solares Fotovoltaicos-SSFV, a nivel nacional en el marco de las iniciativas del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGÉ.

Nota 1. De acuerdo con el contexto, antecedentes y descripción de la necesidad enunciado, a partir de la información que se recaude con esta SIP, FENOGÉ podrá establecer presupuestos estimados para los procesos de selección y/o contratación en los cuales, se podrá establecer que un mismo contratista sea el interventor de uno o más contratos/convenios de implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos-SSFV, cuando su agrupación se considere pertinente, por lo cual, en cada proceso de selección y/o contratación ajustará el objeto particular identificando plenamente el proyecto o proyectos, contrato o convenio sobre el que recae la interventoría integral, sin modificar sustancialmente el objeto que se enuncia en este literal.

c. Alcance

El alcance de los eventuales contratos comprenderá la realización a todo costo y riesgo del contratista, de la interventoría técnico-constructiva, jurídica-regulatoria, financiera/contable, ambiental, social, administrativa, en lo relacionado a salud y seguridad en el trabajo-SST, de los contratos de obra y/o convenios de implementación de SSFV que se ejecuten en el territorio nacional, de acuerdo con las actividades, obligaciones y productos definidos en el **Anexo 1 - Especificaciones técnicas mínimas para interventorías** y **Anexo 2 - Obligaciones y productos**.

En el marco de este contrato, corresponde al interventor vigilar el cumplimiento integral y oportuno de los contratos y/o convenios de implementación de SSFV y sus anexos, el plan de trabajo detallado y cronograma aprobado de cada uno de ellos, revisar, evaluar y avalar los productos, informes y avances que presenten los contratistas de obra/cooperantes ejecutores, analizar y aprobar cuando haya lugar ello, ítems no previstos, advertir las situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento de cada contrato de obra o convenio de implementación e iniciar las gestiones y actuaciones correspondientes, liderar la relación e interacción con los contratistas y /o cooperantes y emitir el concepto frente al cumplimiento, aprobación de pagos o desembolsos, incumplimiento, necesidad de modificación de cada contrato o convenio y cambios en condiciones o características técnicas y demás actividades de conformidad con lo que se describe en el contrato de interventoría.

El alcance del contrato también comprende la disposición de un aplicativo o herramienta de software funcional a través de enlace seguro (HTTPS) vía web que permita el manejo de al menos tres perfiles (contratista de obra, interventor y FENOGÉ), donde cada uno contará con sus funcionalidades y características diferenciadas. El objetivo del software/herramienta es monitorear en tiempo real y de forma remota, el avance físico y financiero en la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, visualización de curva S frente a PDT, permitir el cargue de evidencias de cumplimiento (fotografías, videos y documentos), al igual que permitir la georreferenciación de la obra y generar y exportar reportes en formato .Xlsx, .Pdf y Power BI, entre otras, que se requieran para garantizar un adecuado seguimiento y reporte del avance de obra.

El alcance comprenderá los siguientes componentes:

Componente 1 – Control, seguimiento y vigilancia del replanteo, estudios de factibilidad e ingeniería de detalle SSFV:

✓ Componente 1.1 – Control, seguimiento y vigilancia del replanteo SSFV:

Cuando FENOGÉ cuente con diseños tipo, ingenierías básica o ingeniería de detalle, el interventor deberá realizar seguimiento y verificar que el contratista/ cooperante, ejecute el replanteo necesario en los términos que señale su contrato/ convenio incluyendo el análisis de los criterios técnicos, constructivos, legales, regulatorios, económicos,



ambientales y sociales para validar y aprobar el replanteo propuesto y en caso de ser necesario revisar y aprobar la alternativa de diseño presentada por el contratista/ cooperante.

✓ **Componente 1.2 – Control, seguimiento y vigilancia de los estudios de factibilidad SSFV:**

El interventor deberá realizar control, seguimiento y vigilancia al contratista/ cooperante para que realice los estudios necesarios que permitan definir la viabilidad de la implementación del SSFV, para lo cual integrará los aspectos técnicos- incluyendo la capacidad de conexión a la red, cuando aplique-, constructivos, legales, regulatorios, ambientales, sociales, económicos y prediales; de acuerdo con la ubicación específica de la instalación.

En caso de que la implementación del SSFV no resulte viable y se considere oportuno evaluar nuevamente medidas o cambios a nivel de predios o lugares destinados para su implementación; se deberá validar y aprobar el informe detallado que presente el contratista/cooperante justificando lo descrito anteriormente. De igual manera se deberá acompañar y apoyar en la toma de decisiones que puedan llegar a viabilizar la implementación de los SSFV y en caso de ser necesario, solicitar que se realicen nuevos estudios de factibilidad; previamente aprobación del Fondo a través de su supervisión.

En este subcomponente, el interventor deberá verificar que se cuenta con los estudios, permisos y licencias necesarias para definir la factibilidad de la implementación del SSFV y exigir su presentación por parte del contratista/cooperante a quien realiza interventoría.

✓ **Componente 1.3 – Control, seguimiento y vigilancia al diseño e Ingeniería de detalle SSFV:**

Una vez el contratista/cooperante obtenga los resultados de los estudios de factibilidad favorables que den viabilidad a la implementación de los SSFV en los predios o edificaciones definidas y que los mismos sean aprobados por medio de los subcomponentes previos, se deberá hacer control, seguimiento y vigilancia al desarrollo del diseño e ingeniería de detalle de cada SSFV, de forma que se garantice el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista/cooperante. En todo caso, los diseños e ingeniería de detalle deberán ser aprobados por la interventoría y por el FENOGÉ a través de su supervisión y deberán cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas que definas los documentos del contrato de implementación del SSFV o convenio y en las normas técnicas aplicables.

Componente 2 – Control, seguimiento y vigilancia del acondicionamiento del área de implementación, obras civiles, suministro, transporte, instalación y/o construcción y puesta en marcha SSFV, incluyendo el comisionamiento.

✓ **Componente 2.1 – Control, seguimiento y vigilancia del acondicionamiento del área de implementación y obras civiles:**

El interventor realizará control, seguimiento y vigilancia al contratista/cooperante para que realice el acondicionamiento del área destinada para la implementación del SSFV, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en sus obligaciones contractuales y los resultados del Componente 1, dentro de los cuales se realizará por parte del contratista/cooperante, las adecuaciones en el predio y/o infraestructura a intervenir necesarias para implementar el sistema, como geotécnica y cimentaciones, descapote, rocería, nivelación, revisión y adecuación de cubiertas e instalación de estructuras soporte cuando aplique, entre otros. De igual manera deberá realizar interventoría a todas las obras civiles necesarias como son, según sea el caso, caseta o cuarto de equipos, sistema de drenaje, cerramientos, campamentos, entre otros, según lo dispuesto en los documentos del contrato de obra o convenio.



✓ **Componente 2.2 – Control, seguimiento y vigilancia del suministro, transporte, instalación y/o construcción y puesta en marcha SSFV, incluyendo el comisionamiento.**

El interventor realizará control, seguimiento y vigilancia al contratista/ cooperante, durante la ejecución del suministro, transporte, instalación y/o construcción y puesta en marcha del SSFV. Se deberá exigir al contratista/cooperante el estricto cumplimiento a la normatividad aplicable y de las especificaciones técnicas mínimas aplicables a cada proyecto según los contratos/convenios objeto de interventoría, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las normas aplicables en materia de salud y seguridad en el trabajo, y demás trámites que resulten necesarios para el desarrollo de los trabajos y el normal funcionamiento y operación de los sistemas, según lo dispuesto en los documentos del contrato/convenio de implementación del SSFV y en especial lo establecido en el plan de trabajo detallado - PDT o cronograma aprobado.

El interventor deberá realizar vigilar, controlar, hacer seguimiento y aprobar todas las actividades necesarias para la puesta en marcha y operación de las soluciones, incluyendo todas las pruebas y protocolos de comisionamiento de los sistemas y sus elementos principales según aplique y el cumplimiento de los trámites ante el operador de red cuando aplique.

Para el desarrollo de este subcomponente, el interventor deberá verificar que se cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para dar inicio a la implementación del SSFV y exigir su presentación por parte del contratista/cooperante a quien realiza interventoría.

Componente 3 – Aprobación de metodologías y planes de Administración, Operación, Mantenimiento -AOM y Monitoreo de SSFV:

Con el fin de que la supervisión del FENOGÉ pueda realizar el debido seguimiento durante la etapa de AOM al SSFV, la interventoría deberá revisar y aprobar al contratista/cooperante, entre otros, los siguientes documentos que se entreguen al finalizar las actividades constructivas y puesta en marcha:

- Metodología de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.
- Plan de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo del SSFV implementado.
- Transferencia de conocimiento y/o capacitación al personal que designe el beneficiario del SSFV.
- Metodología de monitoreo, gestión y reporte de metas, indicadores y resultados del SSFV implementado.

Además, cuando haya lugar a ello y dentro del plazo del contrato de interventoría, corresponderá a la misma, realizar el seguimiento, prueba y verificación de la metodología de AOM por el término pactado, a fin verificar la pertinencia de esta y recomendar ajustes para su optimización.

En el marco de su contrato el interventor deberá brindar el acompañamiento y asesoría necesaria para el correcto desarrollo del proyecto y emitir su concepto integral cuando se requiera; además, en caso de requerirse, recomendar, iniciar y gestionar los trámites y/o acciones correspondientes a fin de exigir el cumplimiento del contrato/ convenio de implementación de los SSFV en los términos pactados salvaguardando los intereses del FENOGÉ.

Corresponderá al interventor, la gestión y firma con el contratista de obra o cooperante implementador, del acta de liquidación parcial o cierre de la etapa de obra del negocio jurídico, cuando el mismo cuente con un plazo adicional para atender una etapa de AOM y monitoreo contratada. En caso de que el contratista o cooperante implementador no cuente con dicha etapa de AOM y monitoreo, corresponderá al interventor, la gestión y apoyo al trámite de liquidación del contrato/ convenio objeto de interventoría.

Nota 1. De acuerdo con el contexto, antecedentes y descripción de la necesidad enunciado, el alcance de cada contrato de interventoría se podrá ajustar de conformidad con el alcance y etapa en la que se encuentren los proyectos enmarcados en los contratos de obra o convenios de implementación de los SSFV.

Nota 2. En todo caso, se entiende que el alcance de cada interventoría incluye realizar un seguimiento, control, vigilancia y aprobación integral de los proyectos/ contratos/ convenios de implementación de los SSFV según cada negocio jurídico y sus respectivas especificaciones técnicas mínimas.

d. Obligaciones

Las obligaciones principales que deben ser consideradas por los interesados al momento de elaborar y presentar su cotización, se encuentran detalladas en el **Anexo 2 - Obligaciones y productos**.

Nota 1. De acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso, FENOGGE podrá adicionar, aclarar, complementar y suprimir el catálogo de obligaciones y productos, sin modificar sustancialmente el objeto que se enuncia en este documento.

e. Informes y/o productos entregables:

En el **Anexo 2 - Obligaciones y productos**, se relacionan las obligaciones generales, específicas y los entregables que deben ser considerados por los interesados al momento de elaborar y presentar su cotización.

A continuación, se presenta el resumen de los productos/ informes a ser requeridos:

1. **Producto 1. Plan de Trabajo Detallado - PDT:** La Interventoría deberá hacer entrega del PDT, el cual debe ir ligado a los PDT revisados y aprobados para el contrato/ convenio de implementación de los SSFV de conformidad con lo establecido en su obligación específica.
2. **Producto 2. Informes mensuales de interventoría:** Dentro del marco de la ejecución contractual se deberán entregar informes mensuales sobre el avance de cada una de las actividades y obligaciones realizadas dentro de todos los componentes del contrato/ convenio objeto de interventoría y deberá comprender los avances, sin limitarse a ello y según corresponda, lo siguiente:
 - Verificación y aprobación del replanteo.
 - Verificación y aprobación de los estudios de factibilidad
 - Verificación y aprobación de los diseños e ingeniería de detalle del SSFV.
 - Verificación y aprobación del suministro, transporte, instalación/construcción, pruebas y puesta en marcha incluido comisionamiento.
 - Revisión y aprobación de la metodologías y planes de AOM y monitoreo de SSFV y acompañamiento contrato a esta etapa, si aplica.
3. **Producto 3. Informe final de interventoría:** Informe final que dé cuenta del desarrollo, resultados y las evidencias del cumplimiento de todas las actividades y obligaciones del contrato de interventoría, el cual debe ser entregado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización del contrato objeto de interventoría.

Nota 1. De acuerdo con las necesidades identificadas en cada caso, FENOGGE podrá adicionar, aclarar, complementar y suprimir el catálogo de obligaciones y productos, sin modificar sustancialmente el objeto que se enuncia en este documento.

f. Forma de pago

El pago del contrato de interventoría se realizará de manera bimestral, es decir, cada dos (2) meses, previa revisión, aprobación y conformidad por parte de la supervisión del contrato de los informes mensuales correspondientes al período facturado y el reporte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales como interventoría.

g. Equipo mínimo de trabajo

Los equipos de trabajo mínimos establecidos para los eventuales procesos de selección y/o contratación se definirán teniendo en cuenta el tamaño del proyecto o proyectos a los cuales se realizará interventoría y su georreferenciación. Se requerirán mínimo los siguientes perfiles, pero su cantidad y dedicación será definido por FENOGÉ, de acuerdo con el contrato/ convenio objeto de interventoría.

De acuerdo con lo anterior, el plazo de cada contrato de interventoría se definirá en meses y de acuerdo con el plazo que se defina en la planeación de cada proceso de selección y/o contratación, se definirá el presupuesto de interventoría, así:

“Equipo mínimo de trabajo requerido x Plazo de interventoría en meses definido x factor multiplicador de la región”

Tabla 2. Equipo mínimo de trabajo interventorías

ITEM	PERFILES
1	Director de interventoría
2	Ingeniero residente
3	Ingeniero civil - estructuras
4	Ingeniero Eléctrico o Electricista (Etapa diseño)
5	Profesional Ambiental
6	Profesional social
7	Profesional jurídico
8	Profesional financiero
9	Apoyo Técnico
10	Profesional en salud ocupacional

En el **Anexo 3 - Perfiles profesionales**, se relacionan los perfiles profesionales mínimos propuestos para la ejecución de las actividades propias de la interventoría y la remuneración básica estimada de acuerdo con la tabla de honorarios del Fondo 2025, reduciendo de los honorarios mensuales, el factor prestacional. Esta información se suministra de forma meramente referencial y en todo caso, el interventor tendrá plena autonomía para establecer el tipo de vinculación de su personal, así como sus honorarios y remuneración, siempre que garantice la dedicación exigida y el cumplimiento de requisitos de formación profesional y experiencia, así como su participación activa en el seguimiento contratado.

Sin perjuicio del personal detallado en este punto y los requisitos establecidos, cualquier persona mediante la cual el contratista preste sus servicios, deberá contar con las licencias, autorizaciones, elementos de protección personal y demás que estén establecidas en la normatividad aplicable en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajo en alturas, según aplique; adicionalmente, debe garantizar que de acuerdo con el perfil profesional aplicable, el mismo debe contar con el conocimiento de las normatividades vigentes para garantizar la seguridad, confiabilidad y eficiencia operativa; entre las normativas aplicables se incluyen:

- ✓ *Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)*, que establece los lineamientos para la seguridad eléctrica en instalaciones solares.

- ✓ *Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050)*, el cual regula el cableado, la puesta a tierra y las protecciones eléctricas.
- ✓ *Normas internacionales IEC 61215 e IEC 61730*, que determinan los requisitos de desempeño y seguridad de los módulos fotovoltaicos.
- ✓ *Norma IEC 61683*, que especifica los métodos de evaluación del rendimiento de los inversores solares.
- ✓ *Norma IEC 62116*, aplicable a la prevención de isla no intencionada en sistemas fotovoltaicos conectados a la red.
- ✓ *ISO 1461*, que define los tratamientos anticorrosivos mediante galvanizado en caliente para estructuras metálicas.
- ✓ *ASTM B117*, utilizada para evaluar la resistencia a la corrosión en ambientes salinos.
- ✓ *NSR-10*, que establece los requisitos estructurales para edificaciones en Colombia.

Nota 1. De acuerdo con los contratos/ convenios de implementación de SSFV (su ubicación, región, dispersión geográfica, capacidad estimada, características técnicas) que se agrupen para establecer los lotes de una interventoría, se establecerá previamente el equipo mínimo de trabajo a solicitar para cada proceso de selección y/o contratación.

h. Plazo

El plazo de ejecución de cada contrato de interventoría se definirá en la planeación de estos pues dependerá de las necesidades identificadas por el FENOGGE, considerando entre otros: el plazo del contrato o convenio de implementación del SSFV al que se haga interventoría, las actividades sobre las cuales se requiere la interventoría, el cierre y liquidación parcial de la etapa de obra y el acompañamiento en un primer momento de etapa AOM verificando la fiabilidad de la metodología aprobada, cuando haya lugar a ello o se considere pertinente, todo lo anterior, según se establezca en los documentos del proceso de selección y/o contratación.

De acuerdo con lo anterior, el plazo de cada contrato de interventoría se definirá en meses y de acuerdo con el plazo que se defina en la planeación de cada proceso de selección y/o contratación, se definirá el presupuesto de interventoría, así:

“Equipo mínimo de trabajo x Plazo de interventoría en meses definido x factor multiplicador”

i. Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El lugar de ejecución de los contratos de interventoría será en los municipios donde se ejecuten los contratos o convenios de implementación de SSFV, según corresponda, por lo cual, se deberán discriminar los servicios por municipios donde efectuarán las actividades, para efectos tributarios.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes propenderán por adelantar las reuniones y/o mesas de trabajo en los municipios de ejecución de obras o actividades y/o de manera virtual, cuando el objetivo de la reunión así lo permita. Solo cuando el FENOGGE lo considere necesario, se programarán reuniones presenciales en la ciudad de Bogotá D.C.

En todo caso, el domicilio contractual para los actos judiciales y extrajudiciales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos de la presentación de cotizaciones e información en el marco de esta SIP, toda vez que se cotiza el servicio a nivel nacional, el interesado deberá tener en cuenta la agrupación de departamentos por regiones detallada en la Tabla 1 este documento.

Nota 1. En el **Anexo 4 – Proyectos por región**, se detallan los proyectos actualmente identificados por FENOGE que requerirían eventualmente interventoría, así como sus ubicaciones, sin embargo, se resalta que esta información se suministra con carácter meramente referencial ya que la cotización del factor multiplicador debe basarse en las regiones a fin de establecer precios a nivel nacional.

j. Análisis de riesgos preliminar y garantías exigibles

Se adjunta la matriz de riesgos en el **Anexo 5 - Matriz de riesgos preliminar**, con el análisis preliminar de los riesgos identificados que los interesados deben tener en cuenta en el momento de suministrar la información en el formato establecido. Se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente SIP podrá modificarse por FENOGE para la publicación de los procesos de selección y/o contratación, como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta mediante esta SIP.

En línea con los riesgos identificados preliminarmente, FENOGE ha establecido que, para la ejecución del eventual contrato, el contratista deberá constituir póliza de seguros con los siguientes amparos:

Tabla 1 Tipos de riesgos que deben estar presentes dentro de la garantía.

Amparo	Cobertura sobre el valor total del contrato	Vigencia estimada
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.
Calidad del servicio	20%	Por doce (12) meses contados a partir de la fecha de finalización de este.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del mismo.
Responsabilidad civil extracontractual	Se definirá en cada proceso de selección y/o contratación, tomando como referencia las coberturas dispuestas en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.17	A partir de la fecha de suscripción del contrato y por el término de ejecución del mismo.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas son requisito indispensable para la ejecución del o los eventuales contratos.

En todo caso, la información aquí indicada es estimativa y durante FENOGE podrá exigir otros amparos como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta mediante la presente SIP; lo cual, será establecido en el proceso de selección y/o contratación que se adelante, en caso de que el Fondo adelante uno con ocasión a esta SIP.

4. ANEXOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Los anexos de esta SIP se relacionan a continuación:

- Anexo 1** – Especificaciones técnicas mínimas para interventorías.
- Anexo 2** – Obligaciones y productos
- Anexo 3** – Perfiles profesionales
- Anexo 4** – Proyectos por región
- Anexo 5** – Matriz de riesgos preliminar
- Anexo 6** – Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia
- Anexo 7** – Formato para presentar cotización de factor multiplicador



Respecto de los formatos, se aclara a los interesados, lo siguiente:

Sobre el formato **Anexo 6- Certificación de autenticidad y compromiso de transparencia:**

- ✓ A fin de tener en cuenta la cotización en el estudio de mercado que adelanta FENOGÉ, los interesados deberán diligenciar, firmar y enviar junto con su cotización en el formato respectivo, el formato Anexo 6, en el cual declara la autenticidad y transparencia de la información suministrada y de la interacción y participación en las SIP del FENOGÉ.

La no presentación del Anexo 6 debidamente suscrito por el representante legal, dará lugar a que FENOGÉ no tenga en cuenta la información proporcionada por el interesado cotizante para efectos de determinar los valores de referencia del mercado para servicios de interventoría.

Sobre el formato **Anexo 7 - Formato para presentar cotización de factor multiplicador:**

- ✓ Los interesados podrán cotizar a la región o regiones de su interés, no se encuentran obligados a cotizar a la totalidad de regiones para participar en la presente SIP, sin embargo, agradecemos cotizar el mayor número de regiones dado que la cantidad y calidad de la información recibida permitirá realizar el estudio de mercado.
- ✓ Sin perjuicio de lo último, se aclara que región o regiones que decidan cotizar, deben hacerlo de manera completa según el formato establecido para tal efecto y a fin de obtener información detallada que nos permita adelantar procesos de selección competitivos.
- ✓ Mediante este formato los interesados presentan su cálculo del factor multiplicador, ya que en el mismo se detallan los aspectos a cotizar. Esto permitirá realizar una comparación precisa de los porcentajes propuestos y un análisis integral del mercado.
- ✓ El formato debe ser diligenciado de manera completa, incluyendo cada una de sus hojas, todos los porcentajes de los costos y gastos necesarios para prestar el servicio allí indicado, incluyendo los costos definidos en el formato como la constitución y actualización de las garantías exigidas y los costos correspondientes a las responsabilidades tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
- ✓ Con la presentación de este formato se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones descritas e integradas en el valor cotizado.
- ✓ Se recomienda dar una lectura cuidadosa y detallada a la SIP y sus anexos.
- ✓ Se recomienda a los interesados que, antes de elaborar sus cotizaciones, se familiaricen con las zonas donde se llevarán a cabo los trabajos, para considerar todos los factores que puedan influir en el desarrollo de sus actividades, incluidos los riesgos y posibles contingencias. Esta información permitirá definir de manera precisa el valor de sus propuestas y asegurar una ejecución eficiente.

5. CRONOGRAMA Y CANALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN:

La presente SIP se llevará a cabo de conformidad con el siguiente cronograma:

Tabla 2 Cronograma SIP- 011-2025

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	Lunes 25 de agosto de 2025
Audiencia pública de socialización y aclaraciones a la SIP	Miércoles 27 de junio de 2025, a las 14:00 horas en el siguiente enlace habilitado: [REUNIÓN]
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones	Viernes 29 de agosto de 2025
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas	Martes 02 de septiembre de 2025



Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido

Viernes 05 de septiembre de 2025, hasta las 11:59 horas

La publicación de la SIP se realizará mediante la plataforma SECOP II y se divulgará mediante la página web del Fondo, buscando una amplia convocatoria a los potenciales interesados.

Los interesados podrán presentar sus consultas, observaciones y aclaraciones a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o como mensaje en el proceso que sea publicado por medio de la plataforma SECOP II, en las fechas establecidas en el cronograma.

Las cotizaciones en el Anexo 7-Formato para presentar cotización y demás información solicitada -cuando haya lugar a ello- podrá ser remitida por los interesados a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co, o por medio de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el efecto en el cronograma.

Para constancia, se publica en SECOP II el 25 de agosto de 2025.


ÁNGELA PATRICIA ALVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva FENOGÉ

Elaboró:

Juan José Londoño – Profesional Técnico - Subdirección Técnico-Energética
Wilson Javier Tunarosa Saavendra – Profesional Técnico - Subdirección Técnico-Energética
Sergio García Marín – Profesional Técnico - Subdirección Técnico-Energética
Manuel Rocardó Mejía Castillo – Profesional Técnico - Subdirección Técnico-Energética
Juan Alcides Rodríguez Flórez - Profesional Financiero - Subdirección Financiera
Yudy Liseth Rodríguez Hernández - Subdirección Jurídica – Subdirección jurídica

Revisó.:

Johana Alexandra Rendón - Asesora Jurídica - Dirección Ejecutiva
Gina Paola Cubillos - Subdirección Jurídica – Subdirección jurídica
Vladimir Orlando Murillo Delgado – Subdirector Técnico